

RESOLUCIÓN NÚMERO

(023)

03 DE MARZO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La Gerente General de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia-VIVA, en uso de las facultades legales y estatutarias, el Decreto de Nombramiento No. 2020070000001 del 01 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la ordenanza 034 de 2001, se crea la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-, la cual es modificada mediante la ordenanza 026 de 2016 y posteriormente a través de la ordenanza 18 de 2019, en la cual VIVA cambia su denominación a Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA.
2. Que mediante la modificación de la ordenanza 18 de 2019, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA, es una empresa industrial y comercial del orden departamental que tiene por objeto: “Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales o industriales, de suministro, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión social y de consultoría, relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, proyectos de vivienda, renovación urbana y equipamientos comunitarios en todo el territorio nacional e internacional, cooperando con la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y sus entidades descentralizadas de todo orden, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario [...]”
3. Que el Plan de Desarrollo Departamental UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, en la Línea Estratégica 3: Nuestro Planeta tiene por objeto: “Unidos buscamos generar un equilibrio entre la intervención física de los territorios y la protección del medio ambiente a través del ordenamiento territorial y reducción de impactos ambientales, que permitan crear un hábitat sostenible

y resiliente para Antioquia; garantizando la adaptación y mitigación del cambio climático en el territorio y la capacidad de enfrentar y superar las adversidades”.

4. Que el componente 3.1 del Plan de Desarrollo Departamental, Antioquia Hábitat Sostenible, a través de su diagnóstico presenta el déficit de vivienda en el Departamento, de acuerdo a los datos de la Encuesta de Calidad de Vida de Antioquia 2019, el número de viviendas con déficit cuantitativo es 98.041 viviendas, y el número de viviendas con déficit cualitativo, que corresponde a las necesidades de mejoramiento, tanto urbanos como rurales, es 294.870 viviendas.
5. Que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA, tiene el propósito de realizar 30.000 mejoramientos de Vivienda en el cuatrienio 2020-2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la convocatoria para proyectos de mejoramiento de vivienda urbanos y rurales en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria de mejoramiento de vivienda urbanos y rurales contempla tres (3) tipologías de intervención: Pisos, Baños y Cocinas.

Parágrafo: Cada Municipio puede presentarse a las tres (3) tipologías de intervención, sin embargo, solo podrá presentar una familia por tipo de mejoramiento, en ningún caso una sola familia podrá ser beneficiaria de más de un mejoramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Proceso de inscripción y envío de información para convocatorias de mejoramiento de vivienda.

1. **Inscripción:** el paso de inscripción es fundamental, ya que a partir de la información que suministre el municipio se habilitará, a través de correo electrónico, un espacio en la plataforma tecnológica desarrollada por la Empresa

de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA, para el posterior envío de la información de los beneficiarios postulados por el municipio.

Para esta primera fase, los municipios deben manifestar su interés de participar en las tipologías de mejoramientos (Baños, Pisos, Cocinas), enviar la carta de aceptación de tratamiento de datos y un correo electrónico institucional donde la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA enviará el link para que el municipio cargue la información de la segunda etapa, para lo cual se requiere:

1. Manifestación de interés por parte del municipio de participar en la convocatoria de mejoramiento de vivienda.
2. Copia de la cédula del representante legal del Municipio
3. Copia del Acta de posesión o del Acto administrativo de nombramiento del alcalde.
4. RUT del Municipio.
5. Dirección de correo electrónico del municipio, al cual se enviará el link para el envío de la información de la segunda fase.
6. Envío de carta de aceptación de tratamiento de datos por parte de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA.

La información debe ser enviada al correo: convocatorias@viva.gov.co antes del 12 de marzo de 2021.

2. Envío de información: una vez el municipio ha enviado a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA, al correo electrónico: convocatorias@viva.gov.co la información de la primera fase, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA enviará un link al municipio, y a través de este, los profesionales del municipio cargarán la información de cada beneficiario, de manera individualizada en alguna de las 3 tipologías de mejoramientos (baños, pisos, cocinas).

El Municipio debe enviar los siguientes documentos para la realización de los convenios interadministrativos:

1. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
2. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
3. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales
4. Certificado del banco de proyectos que indique que el proyecto de mejoramiento de vivienda está inscrito en el plan de desarrollo municipal.
5. Carta de compromiso del alcalde asegurando la destinación del material.

En esta fase los municipios deben enviar la siguiente información por cada beneficiario:

1. Listado de personas cabeza de familia de los hogares postulados en matriz de Excel especificando nombre, apellidos y cédula.
2. Certificado de sana posesión o Certificado de Libertad y Tradición.
3. Certificado donde se indique que el predio no está en zona del alto riesgo, zona de protección o reserva de obra pública.
4. Informe de diagnóstico
5. Ficha de caracterización sociofamiliar
6. Presupuesto del proyecto
7. Presupuesto por familia
8. Cronograma de ejecución del proyecto

El plazo para el envío de la información es hasta el 9 de abril de 2021 a las 11:59 pm, a través del link enviado por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA al correo inscrito por el municipio.

Parágrafo: la documentación e información de los mejoramientos de vivienda, será recibida por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA a través de la plataforma tecnológica habilitada para tal fin, en ningún caso se recibirá información de manera física en las oficinas de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Plazo: La convocatoria inicia el 3 de marzo y finaliza el 9 de abril de 2021 a las 11:59 pm.

ARTÍCULO QUINTO: Alcance: la convocatoria tiene una base inicial para la intervención de 4.000 pisos, 1.500 cocinas y 1.500 baños, lo cual no obsta a que a pueda ampliarse de acuerdo con la demanda presentada por los municipios.

ARTÍCULO SEXTO: Criterios de elegibilidad

Criterios de Elegibilidad	Porcentajes de Evaluación
Identificación y caracterización de la población (100 puntos)	30%
Análisis territorial y poblacional (100 puntos)	10%
Condiciones de la vivienda (100 puntos)	30%
Diagnóstico, formulación y estructuración (100 puntos)	30%

ARTÍCULO SEPTIMO: Esquema de cofinanciación y obligaciones de las partes:

El esquema de cofinanciación planteado para la convocatoria de mejoramiento de vivienda, en cualquiera de sus tres modalidades (baños, pisos, cocinas) se basa en un esquema colaborativo, donde las comunidades, el Municipio y la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA, unen esfuerzos para llevar a cabo los mejoramientos. En este orden de ideas, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA aporta los materiales más representativos para cada mejoramiento, y que serán dados a conocer en los documentos técnicos de la convocatoria, así mismo, aportará el 50% de la mano de obra calificada, y es ejecutor de los proyectos; el Municipio es responsable por el transporte interno del material, el material de playa, la mano de obra no calificada, y el 50% de la mano de obra calificada para lo cual deberá aportar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP); las comunidades podrán realizar su aporte a través de la vinculación que acuerden con cada municipio.

Parágrafo: el municipio debe disponer de los espacios con las especificaciones técnicas para el almacenamiento de los materiales entregados por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA y asume su total responsabilidad una vez reciba los mismos a entera satisfacción, para lo cual desde la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA se entregará el manual de referencia,


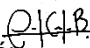




manipulación y almacenamiento de materiales y se capacitará al personal designado por el municipio para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: La publicación de resultados se realizará el 3 de mayo de 2021, a través de los medios oficiales de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia- VIVA establecidos para tal efecto.

Dado en Medellín, a los 03 DE MARZO DE 2021

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO
GERENTE GENERAL
Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia

<p>Elaboró:</p> <p>Alejandra Hoyos Correa  Coordinadora de Planeación</p> <p>Paul Carder Biardeau  Profesional de Planeación</p> <p>Jan David Tangarife Muñoz  Coordinador AVIMA</p> <p>Kelly Tatiana Tabares Herrera  Abogada especializada</p>	<p>Revisó y aprobó:</p> <p>Carolina de Barrio Arroyave  Directora Jurídica</p> <p>Luis Roberto Durán Duque  Director de Planeación Estratégica</p>
--	--